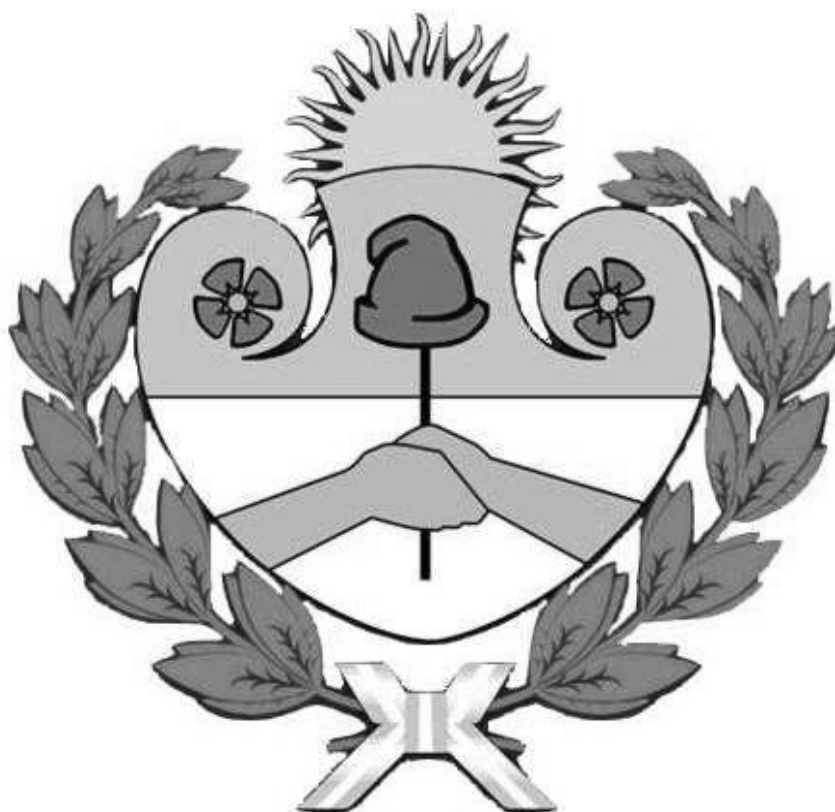


# **BOLETIN OFICIAL**

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 143 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Víctor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5688

DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA Y CREACION DE LA RED DE BANCOS DE LECHE MATERNA HUMANA

ARTICULO 1.- CREACION: Se crean los Bancos de Leche Materna Humana (BLMH) en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, de conformidad a los lineamientos nacionales.- La autoridad de aplicación dispondrá el o los lugares destinados a establecer los Bancos de Leche Materna Humana creados en el Presente artículo.

ARTICULO 2.- DEFINICION: A los efectos de la presente Ley se entiende por Banco de Leche Materna Humana al centro especializado responsable de la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y de la ejecución de actividades de extracción, procesamiento, controles de calidad, leche intermedia y leche humana madura, para su posterior distribución bajo prescripción médica. El Banco de leche Materna humana promoverá: a) La investigación científica en las áreas de nutrición, infectología, inmunología; b) Formación de recursos humanos; c) Comunicación de las actividades científicas y divulgación de las mismas a través de los medios.-

ARTICULO 3.- OBJETIVOS: Los Bancos de Leche Materna Humana tendrán como objetivo: a) Establecer una política para apoyar, proteger y promover la lactancia materna con el fin de disminuir la desnutrición, morbilidad y mortalidad infantil. b) Fomentar la donación de leche materna por parte de aquellas mujeres sanas cuya producción de leche permita amamantar a su hijo y donar el excedente.- c) Brindar información y concientizar a la población sobre los beneficios de la lactancia y leche materna.-

ARTICULO 4.- FINALIDAD: Los Bancos de leche Materna Humana son los encargados de extraer, analizar, pasteurizar y ejecutar los procesos de conservación, clasificación, control de calidad y distribución de leche materna para los niños/ninias impedidos de recibir lactancia materna, de acuerdo a prioridades objetivas de riesgo, determinadas por la reglamentación de la presente Ley.- La distribución, procesamiento y control de calidad de leche humana pasteurizada se efectuará en las etapas de: El calostro (leche de la primera semana); El transicional (producida durante la segunda semana) y la leche madura (que se produce después de la segunda semana)

ARTICULO 5.- Los Bancos de Leche Materna Humana adoptaran las medidas para asegurar la calidad de leche, a cuyo efecto deberán: a) aplicar las normas y técnicas de bioseguridad, contar con manuales escritos sobre todos los procesos, normas, técnicas, misiones, funciones y actividades; b) Incorporar personal con formación y capacitación suficiente, tener equipamiento e instalaciones acordes con la calidad y los procesos técnicos y contar con instalaciones que permitan la atención de las mujeres donantes.

ARTICULO 6.- La recepción y entrega de leche humana a través de los Bancos de Leche Materna Humana, será gratuita en todas sus etapas para los donantes y para los receptores. Queda prohibida la compra, venta y todo tipo de intermediación onerosa de producto y derivados de la leche humana, cruda o procesada.-

ARTICULO 7.- La provisión de leche humana se efectuará exclusivamente por donación, sin cargo ni condiciones de las mujeres que libremente lo decidan. Podrán ser donantes de leche propia, las mujeres manifiesten expresamente su consentimiento para la donación, que sean sanas, cuenten con la indicación específica de su médico tratante, estén amamantando a su propio hijo, tengan excedentes de leche y acepten la realización de los exámenes serológicos para evaluar la calidad de la leche.-

ARTICULO 8.- CAMPAÑAS DE DIFUSION: La autoridad de aplicación, a efectos de garantizar el cumplimiento del inciso c) del Artículo 3 de la presente Ley, realizará campañas de difusión con la distribución de material informativo desde los establecimiento asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 9.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy o el o los organismos que esté establezca, en hospitales de su dependencia que cuenten con Servicio de Maternidad.-

ARTICULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las asignaciones presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y crear los cargos necesarios para su puesta en marcha.-

ARTICULO 11.- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley, dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.-

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2011.-

Dr. Carlos Fernando Aprile  
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor  
Vice-Presidente 1°  
A/c de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-595/2011.-

CORRESP. A LEY N° 5688.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2.011.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
Gobernador

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5689

ARTICULO 1.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.281 (Tratamiento de la enfermedad de Chagas), de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2011.-

Dr. Carlos Fernando Aprile  
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor  
Vice-Presidente 1°  
A/c de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-596/2011.-

CORRESP. A LEY N° 5689.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2.011.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
Gobernador

DECRETO N° 8906-S.-

EXPTE. N° 0700-0826/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURIDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE

U. de O.:R2-02-22 "La Mendieta"

Escalafón Profesional- Ley N° 4418

CATEGORIA N° de Cargos

A (j-1) 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

A:

U. de R2-02-24 "Gdor Ing. Carlos Snopek"

CATEGORIA N° de Cargos

A (j-1) 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8908-S.-

EXPTE. N° 726-253/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio

2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURIDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE

U. de O.: R 1 MINISTERIO

CATEGORIA N° de Cargos

A -30 hrs. 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

A:

U. de R2-02-14 HOSPITAL "DR SALVADOR MAZZA"

CATEGORIA N° de Cargos

A -30 hrs. 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8915-S.-

EXPTE. N° 722-0363/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente -

Ejercicio 2011, conforme se indica a continuación:

JURIDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

1 2

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL 2

A:

U. de R2-02-10 "Htal "Presbítero Escolast. Zegada"

Categoría N° de Cargos

1 2

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL 2

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8929-S.-

EXPTE. N° 0714-1507/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011,

Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURIDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U de O: R2-02-02 "Htal "Pablo Soria"

SUPRIMASE

CATEGORIA N° de Cargos

13 (c-4). 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

CREASE:

CATEGORIA N° de Cargos

A -1 (i-1) 1

Agrup. Profesional Ley 4413

TOTAL 1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8974-S.-

EXPTE. N° 0722-00147/09 v Agdo. 722-332/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de Recursos vigente, -

Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

JURIDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:

U de O: 1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

7 (c-4). 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1  
A:  
U de O: 2-02-10 Htal "Presbítero E. Zegada"  
Categoría Nº de Cargos  
71 (c-4) 1  
Agrup. Técnico Escalafón General  
TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 8988-S.-**  
**EXpte. N° 714-515/00.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese al Dr. LUIS ALBERTO GIMABASTIANI, CUIL 20-10012048-9, categoría D-30 horas, Agrupamientos Profesional, Ley N° 4418, de la U de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función Jerárquica (40%), durante el período comprendido entre el 06 de mayo de 2.000 y el 31 de enero de 2001, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 8995-S.-**  
**EXpte. N° 716-0559/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. EUTIMIO CONDORI, CUIL 20-07809825-3, al cargo categoría 24 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general -Ley 3161/74, de U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9005-S.-**  
**EXpte. N° 0719-00040/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes en la U de O R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, del señor Eduardo Alberto Aramayo, categoría 8 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 y el 15 de mayo de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U de O R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, del señora Lucrecia Beatriz Aramayo DNI N° 16.663.082, CUIL N° 27-16663087-2, categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, por el período comprendido entre el 21 de abril y el 15 de mayo de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9020-H.-**  
**EXpte. N° 0516-2039/05 v. Agdo.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación del Lote 02 de la Manzana 51, Padrón F-2061 ubicado en El Talar, departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, efectuada mediante Decreto N° 600-H-82 a favor de ANASTACIA FLORES DE ESTRADA, DNI N° 5.106.508.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase a favor de MARCELA NOEMI RUIZ, DNI N° 21.539.443, el terreno fiscal individualizado como lote 02 de la Manzana 51, Padrón F-2061, ubicado en el Talar, departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9055-H.-**  
**EXpte. N° 0516-1407/91.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la señora ESTER ZERPA, DNI N° 14.891.237 y el señor PEDRO ABALOS, DNI N° 13.889.126, el terreno individualizado como lote 24 de la Manzana 96, Padrón A-86.402, Matrícula A-65503, ubicado en B° El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9057-H.-**  
**EXpte. N° 0625-602/90.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la señora GUADALUPE SILISQUE VILLENDA, DNI N° 18.770.152, el terreno individualizado como lote 21 de la Manzana 94, Padrón A-86338, Matrícula A-65439, ubicado en B° El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9099-H.-**  
**EXpte. N° 650-725/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Turismo y Cultura solicita el refuerzo de la Partida correspondiente al "Programa Orquesta Infante Juvenil"-Ejercicio 2010; y  
CONSIDERANDO:  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado a fs 07/08 por la Dirección Provincial de Presupuesto,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5638-Ejercicio 2010,

conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9119 H.-**  
**EXpte. N° 0666-105/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Gestión Ambiental solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2011- de los fondos remanentes del Ejercicio 2010 pertenecientes al Programa "Clausura de Basurales a cielo Abierto" y  
CONSIDERANDO:  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado a fs 14/15 por la Dirección Provincial de Presupuesto;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9123 H.-**  
**EXpte. N° 660-130/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.**  
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción, solicita la creación de la partida Salón de Usos Múltiples- Ministerio de Producción por un monto de \$ 359.700,00 y  
CONSIDERANDO:  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto; a fs.6/7 y la autorización del Secretario de Egresos Públicos a fs. 8;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011 Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9125-H.-**  
**EXpte. N° 664-12/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo Productivo solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2011 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2010 correspondientes al recurso "Programa de Desarrollo de las Economías Regionales"; y  
CONSIDERANDO:  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado a fs. 18/19 por la Dirección Provincial de Presupuesto;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011 Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9128-H.-**  
**EXpte. N° 0513-665/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, representada por su titular CPN ALDO OMAR FERRRARI y la C.P.N FLAVIA ANDREA MERCADO, DNI N° 26.501.607, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Rentas, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 01 de agosto y hasta el 31de diciembre de 2010.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9252-S.-**  
**EXpte. N° 0739-00007/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:  
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD  
DE  
U de O: 1 Ministerio  
CATEGORIA Nº de Cargos  
13 (c-4) 1  
Agrup. Técnico Escalafón General  
TOTAL 1  
A:  
U de O: 2-02-21 Hospital "Nstra. Señor de la Buena Esperanza"  
CATEGORIA Nº de Cargos  
13 (c-4) 1  
Agrup. Técnico Escalafón General  
TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO  
Gobernador

**DECRETO N° 9260-S.-**  
**EXpte. N° 714-17/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

Transferir

DE

U de O: R1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

A 1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

TOTAL 1

A:

U. de O.: R2-02-02 Htal "PABLO SORIA"

Categoría N° de Cargos

A 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

**DECRETO N° 9275-H.-**

**EXPT.E. N° 513-369/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2011.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS a adquirir siete (7) split frío/calor para Delegaciones del Interior de dicho organismo, debiendo observar las normas y procedimientos previstos en la Ley de Contabilidad, Reglamento de contrataciones del Estado y Decreto N° 5662-H-2006, modificado por Decreto N° 8308-H-11.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

**DECRETO N° 9285-LP.-**

**EXPT.E. N° 600-805/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2011.**

**VISTO:**

El plan de Emergencia "Un lote para cada familia Jujueña que lo necesite, el Decreto Acuerdo N° 9190-H-11; Decreto Acuerdo N° 9191-H-11 y Decreto N° 9193-H-11; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo fundamental del régimen instituido es la protección y consolidación de la familia, mediante la entrega de un lote fiscal a cada familia jujueña que lo necesite.-

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, por sí o por intermedio de los organismos que instituya, a promover el cumplimiento de la función social de la tierra fiscal, mediante su otorgamiento en forma progresiva y orgánica a favor de las familias, de acuerdo a las disposiciones legales antes referidas.-

Que mediante Decreto Acuerdo N° 9190-H-11 se implementó en todo el territorio de la Provincia el Plan de Emergencia "UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJUEÑA QUE LO NECESITE" cuyo objetivo general es realizar las medidas necesarias y conducentes para que las familias de Jujuy que cumplan con los requisitos de la Ley de tierras fiscales N° 3169 y los que además se estipulen accedan a la titularidad de un lote fiscal.-

Que mediante Decreto Acuerdo N° 9191-H-11 se dispuso la creación de la Unidad de Gestión Provincial (UGP), como autoridad de aplicación del Plan de Emergencia, con el objeto de planificar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para su implementación.-

Que resulta forzoso dotar a la (UGP) de un procedimiento que cumpla con las formas que exigen una máxima economía de actividad administrativa, la eliminación de todo trámite burocrático y permita probar que se han reunido y cumplimentado las exigencias de la Ley 3169 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Acuerdo N° 9190-H-11 y el Decreto Acuerdo N° 9191-H-11.-

Que es de urgente necesidad otorgar a los aspirantes que obtengan el certificado de aprobación otorgado por la (UGP) de un instrumento legal que garantice al postulante, que se encuentra habilitado para acceder a la titularidad de un lote.-

Que dicho instrumento individualizará de forma fehaciente al aspirante y a su grupo familiar, revestirá el carácter de personal e intransferible y acreditará el cumplimiento parcial por parte del postulante de las exigencias de la Ley 3169 y sus decretos reglamentarios; el Decreto Acuerdo N° 9190-H-11 y el Decreto Acuerdo N° 9191-H-11.-

Que la efectiva entrega del lote fiscal quedará sujeta a los resultados del cabal cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa antes enunciadas.-

Por todo ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crease el "Título Habilitante para la Propiedad" que como Anexo I forma parte del presente; cuya función primordial será la de instrumentar la acreditación por parte del aspirante y su grupo familiar del cumplimiento parcial de las exigencias de la Ley 3169 y sus decretos reglamentarios, Decreto Acuerdo N° 9190-H-11 y Decreto Acuerdo N° 9191-H-11.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facilítase en forma conjunta a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Unidad de Gestión Provincial (UGP) para el otorgamiento del Título habilitante de la Propiedad.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial para su publicación- en forma integral, pase a los Ministerios de Infraestructura y Planificación y Hacienda, Cumplido, vuelva.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

**DECRETO N° 9306-S.-**

**EXPT.E. N° 741-498/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-Ley 5669, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor Ing. Carlos Snopek, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor Ing. Carlos Snopek"

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

C-1 1

Agrup. Profesional Ley N° 4413

TOTAL 1

CREAR

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrup. Profesional Ley N° 4413

TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

**DECRETO N° 9308-S.-**

**EXPT.E. N° 0727-00028/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente,

Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:

U de O: 1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

1 1

Agrup. Serv. Generales Escalafón general

TOTAL 1

A:

U de O: 2-02-15 Hospital "General Belgrano"

Categoría N° de Cargos

1 1

Agrup. Serv. Generales Escalafón general

TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

**DECRETO N° 9321-G.-**

**EXPT.E. N° 200-37/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Asignar a las siguientes personas que, en cada caso se indique, los siguientes adicionales; ADICIONAL POR FUNCION del 85% a la Srta. ZEBALLOS, Leonor Rosario, categoría 23 (b-3), ADICIONAL POR MAYOR HORARIO del 85 % a los agentes: DIONICIO, Lucia Lourdes, categoría 21, CHANI, Martha Azucena, categoría 17, ARAMAYO, Hilda Evarista, categoría 15, REQUENA, María Estela, categoría 14, y del 50% de los Agentes: JANCO, José Jorge, categoría 15, PUQUI, Pedro Benito, categoría 11 y GASPAS, Jorge Eduardo, categoría 09, pertenecientes a la planta de personal permanente de Secretaria General de la Gobernación, con retroactividad al 01 de enero de 2011.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLEMENTACION DEL PUNTO 2 APARTADO 2.2.2 DEL SUBANEXO 9 DEL CONTRATO DE CONCESION (COSTO DE UNA SETA)".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**VISTO:**

El apartado 2.2.2 punto 2 del Subanexo 9 del Anexo II – Contrato de Concesión de EJE S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el apartado aludido en el visto establece el límite a fin de requerir una inversión extraordinaria en el costo, sin impuestos, de una Subestación Transformadora Aérea de 100 KVA y que dicho costo deberá contar con la aprobación de la SUSEPU.

Que, a tal efecto, se deben establecer pautas que permitan determinar con precisión y transparencia el costo de la SETA de 100 KVA.

Que, la Subestación Transformadora Aérea (SETA) se instalará en una estructura mono poste de HFA, de la resistencia adecuada, y el transformador será soportado por una bandeja metálica, contando con todas las protecciones en media y baja tensión, como las puestas a tierra correspondientes.

Que, EJE S.A. debe mantener actualizado el costo de la SETA DE 100 KVA antes descripto.

Que, es necesario fijar una metodología que permita el control y aprobación por parte de la SUSEPU.

Que, es potestad de la SUSEPU, reglamentar lo atinente a las normas fijadas por el Contrato de Concesión.

Por ello, compartiendo los términos del Dictamen N° 262/2011 y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** EJE S.A. deberá remitir a la SUSEPU, para su aprobación, con cada propuesta trimestral de Cuadro Tarifario, el costo de una SETA de 100 KVA.

**ARTÍCULO 2°.-** A los fines de realizar el análisis del costo de la SETA, el presupuesto deberá tener perfectamente discriminado y cotizado cada uno de los elementos que componen la Subestación Transformadora Aérea, que se describe en el Anexo I, que forma parte de la presente.-

**Artículo 3°.-** De forma.-

**ANEXO I**

**SUBESTACION TRANSFORMADORA TIPO BANDEJA**

**CARACTERISTICAS GENERALES:**

**SUBESTACION TRANSFORMADORA AEREA TRIFASICA**

**VOLTAJE: 13,2/0,4/0,231 KV**

**POTENCIA: 100 KVA**

**CONSTRUCCIÓN: SOBRE BANDEJA**

**DETALLE:**

IT E M	COMP.	DENOMINACION	MAT	CAN T.
1	M3	Base De Hormigón 1m X 1mX 1,	60mHormigón simple 300 Kg/m3	1
2	Pieza	Columna de HFA° 10,5/3000	HFA°	1
3	Pieza	Cruceta MN 110	Madera	1
4	Pieza	Transformador 100 KVA 13,2/04-0,231 KV		1
5	Pieza	Cruceta MN 113 (central) 1300 mm	HFG°	3
6	m	PERFIL P.N.U. N° 12	Hierro	4
7	m	Cable Desnudo de 50 mm2	Cobre	60
8	Pieza	Descargador Sobretenisión 15KV 10KA CLI	Oz	3
9	Pieza	Grampa Bifilar Al/Al 1981/4 10 – 95 mm2	Al-Al	3
10	Pieza	Grampa MN 194		2
11	Pieza	JAB AC-CU JL16 X 2000(5/8"JIRAM 2309 2	AC-CU	2
12	Pieza	Grampa Bifilar AL/CU 1981/3B 6 – 70 mm2 6	AL-CU	6

13	Pieza	Secc Xs Portaf. Autodesc. Unipolar 13,2KV.100A		3
14	Pieza	Seccionador Portaf. MN 237 500 V		3
15	Pieza	Soldadura Cuploalum. N° 90		2
16	Pieza	Elemento Fusible P/SECC.MN 241 50 A		3
17	Pieza	Chapa HFG° MN 84	HFG°	1
18	Pieza	Arandela MN 30	HFG°	4
19	Pieza	Arandela MN 31	HFG°	18
20	Pieza	Bulón MN 48 13X 38 mm	HFG°	7
21	Pieza	Bulón HFG° MN 60 13X 89 mm	HFG°	4
22	Pieza	Bulón HFG° MN 64 16X89 mm	HFG°	6
23	Pieza	Bulón HFG° MN 70 10X115 mm cabeza redonda	HFG°	2
24	Pieza	Esparrago Bronce C/ 2 Tuercas MN1101B		2
25	Pieza	Brazo MN 41	HFG°	2
26	Pieza	Brazo MN 45	HFG°	6
27	Pieza	Chapa HFG° MN 84	HFG°	1
28	Pieza	Terminal de 95 mm2 Ø 1/2"	CU	18
29	Pieza	Terminal de 50 mm2 Ø 1/2"	CU	12
30	Pieza	Tilla HFG° MN 513 16X457 mm - 4 tuercas	HFG°	8

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
 Presidente S.U.S.E.PU  
 16/19/21 DIC. LIQ. N° 99612 \$ 90,00.-

**LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS**

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**LICITACION NACIONAL N° 98/11**  
 OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.  
 TRAMO: S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL N° 52 (PURMAMARCA)-SECCIÓN: RIO YALA (KM. 1705, 75) – VOLCÁN (KM. 1732,56).- TIPO DE OBRA: Construcción de dránsenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una bicisenda, carpeta de concreto asfáltico, banquetas enripiadas y pavimentadas.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.600.000,00.- referido al mes de Diciembre de 2010.-  
 APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11.00 hs.  
 FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 22 de Noviembre de 2011.  
 PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.320,00.-  
 LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  
 LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ. N° 99388 \$ 170,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

En el marco del Programa Nacional "Plan de Obras". Se anuncia el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 02/2011**-Plan de Obras – SIE -PROVINCIA DE JUJUY  
 OBJETO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR "GRAL. JUAN BAUTISTA CABRAL"  
 OBRA: "Ampliación del Edificio Escolar"  
 Localidad: Abra Pampa Departamento: Cochinocha  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.513.083,73.-  
 Garantía de oferta exigida 1% (\$35.130,83.-)  
 Fecha de Apertura: 06 de Enero de 2012 - 10:00 Hs.  
 Lugar: Salón Blanco – Casa de Gobierno-San Martín N° 450 – 1° piso. San Salvador de Jujuy  
 Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.  
 Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-  
 Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 424-4064/65.- A partir del 5 de Diciembre de 2011 de 8:00 a 12:00 hs.  
 Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 99497 \$ 120,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
 LICITACION PUBLICA N° 6/11**

OBRA A EJECUTAR: EJECUCION DE LA OBRA: POTENCIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. REFUERZO ALIMENTACION B° LOS PERALES Y B° ALTO COMEDERO  
 FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.  
 UBICACION: San Salvador de Jujuy.  
 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.889.850 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).  
 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 1% del monto del presupuesto oficial.  
 PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses.  
 SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida.  
 ACLARACIONES AL PLIEGO: Por nota del 19 de Diciembre de 2011 hasta el 11 de Enero de 2012, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Fax 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación, sito en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.  
 PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 23 de Enero de 2012 en la Secretaría de Planificación, sito en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.  
 ACTO DE APERTURA: 23 de Enero de 2012, a horas 10:00, en el Salón Bicentenario del Ministerio de Infraestructura y Planificación sito en Av. Santibáñez N° 1650, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.  
 ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 19 de Diciembre hasta horas 8.00 del 23 de Enero de 2012 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación.  
 VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$ 5.000,00).

16/19/21/23/28 DIC. LIQ. N° 99617 \$ 70,00.-

**CONVOCATORIAS - CONTRATOS**

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ENTRE el Señor SERGIO MARCELO CUELLAR, argentino, 53 años de edad, estado civil divorciado, de profesión abogado, con D.N.I. 12.005.272, CUIT 20-12005272-2, domiciliado en Calle Pasaje Lima N° 873 del B° Ciudad de Nieva de ésta Ciudad Capital; la Señora LUISA GRACIELA RODRIGUEZ, argentina, 48 años de edad, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con D.N.I. N° 16.540.715, CUIT 27-16540715-1, domiciliada en calle Francisco de Cabello y Mesa N° 981 del B° Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y el Señor LEONARDO JAVIER ARAOZ, argentino, 24 años de edad, de profesión abogado, estado civil soltero, con D.N.I. N° 32.876.727, CUIT 23-32876727-9, domiciliado en calle Santa Fe N° 1489 del B° Cuyaya de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; todos ellos convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.-PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **GAMA CONSULTORIA, OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**.-SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.- La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio social en calle Pasaje Lima N° 873 del B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de nuestra Provincia y/o de la República Argentina.-TERCERA: DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en cinco (5) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado cuantas veces así lo resuelvan unánimemente los socios y por el tiempo que estos de igual forma establezcan, cuya inscripción deberá ser solicitada con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del plazo.- QUINTA: OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, constituyendo Consorcios, Unión Transitorias de Empresas y/o cualquier otra forma asociativa o de colaboración empresarial, con sujetos jurídicos nacionales o extranjeros, públicos o privados, las siguientes actividades: a) SERVICIOS Y EJECUCIONES DE OBRAS: Realizar toda clase de construcciones en general, tomando a su cargo contratos de construcción de obras públicas y privadas, obras industriales y de renta, obras hidráulicas, redes de distribución de electricidad y gas, construcción de caminos y túneles, dragados y canales y cualquier otro trabajo en el ramo de la ingeniería y arquitectura en general. Proyectar, hacer ingeniería, dirigir y/o ejecutar instalaciones y montajes de obras civiles, de arquitectura, automatismo, eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones, electrónicas, de saneamiento, obras viales, hidráulicas y obras básicas y de arte, de minería e hidrocarburos, su mantenimiento y reparación en industrias, comercios, puertos, aeropuertos, usinas, establecimientos, yacimientos, vías públicas, y en toda otra empresa y/o entre ya sean públicos o privados. Para lo expuesto, podrá contratar con personas jurídicas privadas o públicas, ya sean estas los estados nacionales, provinciales como así también municipios, comunas, entes o empresas estatales y/o privadas controladas por el Estado o con mayoría estatal, argentinos o extranjeros, binacionales o internacionales. Pudiendo participar en licitaciones públicas nacionales, internacionales o privadas, concursos, iniciativas privadas, etc. Contratando obras públicas de todo tipo, concesiones de obras públicas y/o servicios públicos y ser titular de licencias vinculadas a éstos. b) INDUSTRIALES: Mediante la construcción de tableros eléctricos de comando, tableros eléctricos para fuerza motriz, de baja, media y alta tensión, cabinas para media tensión, cajas metálicas para aparatos de medición y medidores eléctricos, cajas modulares, bandejas porta cables, columnas para alumbrado, plafones para fluorescentes, jabalinas para toma a tierra, material normalizado y todo otro elemento y/o accesorio que tenga relación o se ocupe en instalaciones eléctricas, electromecánicas y civiles, rurales y/o urbanas, tratamientos químicos de metales ferrosos y no ferrosos, fabricación de conductores eléctricos, desarrollo de software y hardware, aceptando representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos a tales efectos; c) CONSULTORIA: Realizar todo tipo de consultoría y asesoramiento sobre los temas que son objeto de su sociedad, pudiendo incluso realizar mediante la contratación de profesionales idóneos, estudios de impacto ambiental en los términos de la Ley 26.575, demás normas concordantes y complementarias. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este contrato.- SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad está facultada para realizar por cuenta propia o a través de inversiones en terceras sociedades, las siguientes operaciones: comprar, vender, locar, permutar y transformar bienes muebles e inmuebles, construir, aceptar, transferir, amortizar, dividir o extinguir hipotecas, prendas y cualquier derecho real sobre inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y ceder derechos y acciones, celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, ya sea como locadora o locataria, celebrar contratos de leasing mobiliario e inmobiliario; dar y tomar dinero prestado a interés o gratuitamente; otorgar y aceptar fianzas y todo otro género de garantías reales y personales; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales y billetes, cheques y otros papeles de comercio; conferir y revocar mandatos, aceptarlos, ejecutarlos y renunciarlos; realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero asignándoles o no capital fijo. La enunciación que antecede no es limitativa y en consecuencia la sociedad podrá efectuar todo acto conducente al mejor cumplimiento del objeto, teniendo plena capacidad jurídica para constituir, modificar y extinguir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.- SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), el que se divide en seiscientos (600) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIENTO (\$100.-), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor SERGIO MARCELO CUELLAR, suscribe trescientas (300) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100,00.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; b) La Señora LUISA GRACIELA RODRIGUEZ, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100,00.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social; y el Señor LEONARDO JAVIER ARAOZ, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100,00.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social.- OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Al capital social los socios proceden a suscribirlo e integrarlo de manera total, completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo en el presente acto, con la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) el Sr. Sergio Marcelo Cuellar, y la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) los Sres. Luisa Graciela Rodríguez y Leonardo Javier Araoz, cada uno de ellos.- NOVENA: CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los restantes. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quien notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Jefe de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.-DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales con el acuerdo de los demás socios.- DECIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO.- Ante el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de dos cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos o sus representantes, solicitar el retiro, notificando a la otra parte por medio fehaciente con una antelación de noventa días. El haber a determinarse estará integrando por todos los bienes sociales, menos las deudas, no computándose importe alguno en concepto de llave de negocio u otro activo similar.- DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Socio SERGIO MARCELO CUELLAR, quien revisará la calidad de Socio Gerente. El socio gerente, con su firma obligará a la sociedad en todas sus operaciones propias del giro social y podrá: a) nombrar el personal necesario para la parte fabril, administrativa y demás labores, otorgando y/o rescindiendo cargo y/o servicios; b)

tomar en préstamo dinero destinado a operaciones sociales y pactar los intereses a abonarse, y plazos; c) actuar ante los poderes y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y comunales; d) solicitar los créditos que considere necesario en instituciones bancarias y efectuar aperturas de cuentas corrientes en bancos oficiales, mixtos o privados; e) adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles; f) celebrar contratos de locación como locadora o locataria; g) efectuar libramientos de cheques y otros valores, descontar letras de cambio, giros, pagarés, y toda clase de documentos de crédito, firmar letras como aceptante o endosante, y efectuar las demás operaciones bancarias requeridas por el objeto de la sociedad y su operatoria; h) celebrar contratos, transar, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar, compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado o representante, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes, otorgar documentos públicos o privados, realizar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes. Todas las facultades enunciadas precedentemente, deben entenderse como de carácter meramente enunciativo y no limitativo de las funciones de gerente, que dando expresamente prohibido a estos, obligar a la sociedad, con fianzas, garantías o actos ajenos a su interés social, ni comprometer a la misma en negocios distintos a su objeto. - **DECIMA CUARTA:** FACULTADES DEL REPRESENTANTE. - Para el cumplimiento de los fines sociales, el Socio Administrador se encuentra facultado con la limitación impuesta en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, títulos, acciones, cédulas y derechos personales, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo hasta un importe de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) de Sociedades e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intmar desajolos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. - **DECIMA QUINTA:** CAUSAL DE REMOCION DEL SOCIO GERENTE. - El Socio Gerente solo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de interviniese judicialmente. - **DECIMA SEXTA:** DEL LLAMADO A ASAMBLEA. - A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. - **DECIMA SEPTIMA:** DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD. - Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el voto unánime de los socios. Toda otra modificación contrato social previsto o no en la Ley de Sociedades Nº 19.550, requerirá la mayoría de capital, al igual que cualquier otra decisión incluso la designación y remoción del Socio-Gerente. - **DECIMA OCTAVA:** DEL DERECHO A VOTO. - Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad. - **DECIMA NOVENA:** DEL DERECHO DE LOS SOCIOS. - Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes Técnicos y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedente. - **VIGESIMA:** DEL LIBRO DE ACTAS. - La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. - **VIGESIMA PRIMERA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación deberá ser puesta por los Administradores a disposición de los socios, a efecto de su consideración, examen y posterior aprobación, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. - **VIGESIMA SEGUNDA:** DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. - La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art.94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y 19.880 incorporada como Título III del Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo Nº 96. - **VIGESIMA TERCERA:** DE LA LIQUIDACION. - En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. Nº 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. - **VIGESIMA CUARTA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO. - Los socios en forma unánime autorizan al Doctor SERGIO MARCELO CUELLAR, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "GAMA CONSULTORIA, OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendada con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final. - **VIGESIMA QUINTA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción. - No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintisiete cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil once, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. - ACT. NOT. Nº A 00835100, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2011.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 21 DIC. LIQ. Nº 99633 \$ 65,00.-

**CONTRATO MODIFICATORIO DE CLAUSULA SEPTIMA Y OCTAVA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCION DE APORTES.** ENTRE el Señor SERGIO MARCELO CUELLAR, argentino, mayor de edad, estado civil divorciado, de profesión abogado, con D.N.I. 12.005.272, domiciliado en Calle Pasaje Lima Nº 873 del Bº Ciudad de Nieva de ésta Ciudad Capital; la Señora LUISA GRACIELA RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con D.N.I. Nº 16.540.715, domiciliada en calle Francisco de Cabello y Mesa Nº 981 del Bº Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y el Señor LEONARDO JAVIER ARAOZ, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión abogado, estado civil soltero, con D.N.I. Nº 32.876.727, domiciliado en calle Santa Fe Nº 1489 del Bº Cuyaya de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes por decisión unánime aumentan el capital social y disponen la integración del mismo; para ello las Cláusulas séptima y octava quedan redactadas de la siguiente manera: **SEPTIMA:** DEL CAPITAL.- El capital lo socios lo establecen en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), el que se divide en un mil (1000) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100,00), que los socios suscriben en un 60% y el 40% restante se integrara en el plazo de dos años

contados a partir de la inscripción, de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor SERGIO MARCELO CUELLAR, suscribe quinientas (500) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; b) La Señora LUISA GRACIELA RODRIGUEZ, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social; y el Señor LEONARDO JAVIER ARAOZ, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social. - **OCTAVA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Al capital social los socios proceden a suscribirlo e integrarlo en dinero en efectivo en este acto de manera parcial en un 60%, con la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) el Señor Sergio Marcelo Cuellar, y la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) los Sres. Luisa Graciela Rodríguez y Leonardo Javier Araoz, cada uno de ellos, y el resto se integrara en el plazo de dos años a partir de su inscripción. - Los socios en forma unánime autorizan al Doctor SERGIO MARCELO CUELLAR para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "GAMA CONSULTORIA, OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendada con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final. - Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción. - No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato, los socios se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil once, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. - ACT. NOT. Nº A 00850487, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2011.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 21 DIC. LIQ. Nº 99633 \$ 55,00.-

**Acta de Asamblea Nº 3 (Ordinaria).** - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de marzo de 2011, siendo las 11.00 hs., se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede social de calle Salta Nº 712 de esta Ciudad, los señores accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, que se detallan al folio 1 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nro.1, totalizando 9 accionistas por sí y 4 accionistas representado, con 41967,75 acciones que dan derecho a 1 votos cada una que representan el 100 % del capital Social. Se encuentran presentes además los señores directores CARLOS ARTURO DE PEDRO; ARTURO LINO DE PEDRO Y EDUARDO DANIEL BRIONES, junto al Sr. Síndico titular Dr. Carlos José Insausti (h) y preside la asamblea el Dr. CARLOS ARTURO DE PEDRO, quien dando por abierto el acto, solicita a los señores accionistas si tienen alguna oposición con respecto a la constitución de la presente asamblea, expresando los mismo que no tienen observación alguna que formular, por lo que se procede a declarar legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria fijada para el día de la fecha, dejando expresa constancia que la misma se realiza de conformidad a lo prescripto por el último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades Nº 19550, razón por la que se ha prescindido de la publicación de la convocatoria.- Seguidamente el Sr. Presidente pone en consideración de los accionistas el primer tema del orden del día que dice: **"PRIMERO:** Designación de dos accionista para la firma del acta". Puesto a consideración, y luego de un intercambio de opinión, se resuelve por unanimidad, que la totalidad de los presentes suscriban la presente acta. La Sra. presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día que dice **"SEGUNDO:** Consideración y resolución de la documentación prevista por el art. 234 Inc. I de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio Nº 33 finalizado el 31/12/2010". - El Sr. Arturo Lino de Pedro solicita el uso de la palabra y expresa que habiéndose puesto a consideración de los accionista con la anticipación suficiente y recibida por esta las explicaciones e informes que se solicitaron a total satisfacción, mociona para que la documentación puesta a consideración y resolución de esta asamblea sea aprobada sin más trámite, luego de un intercambio de opinión, la moción es aprobada en forma unánime por los accionistas con derecho a voto, resultando en consecuencia aprobada la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto y estado de variación del capital corriente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 y las notas y anexos que lo complementan. - El Sr. Presidente procede a dar lectura al tercer punto del orden del día que dice **"TERCERO:** Aprobación de la gestión del directorio y sindicatura". Puesto a consideración el tema, se resuelve aprobar por unanimidad de acciones con derecho a voto la gestión cumplida por el directorio y la sindicatura durante el ejercicio finalizado. El Sr. Presidente procede a dar lectura al cuarto punto del orden del día que dice **"CUARTO:** Propuesta de asignación y tratamiento de los resultados del ejercicio". El accionista Mario Eduardo Briones informa que conforme surge del Estado de Resultados el ejercicio arrojó una utilidad de Pesos Quinientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno Con Cincuenta y Siete Centavos (\$504.231,57) y mociona para que se distribuya las ganancias.- Luego de un intercambio de opinión la Srta. Carmen Briones mociona para que luego de detraer el importe por reservas legales, se distribuyan las utilidades hasta la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) y el saldo sea afectado a resultados no asignados.- En atención a ello se determina; a)- que la suma de pesos: veinticinco mil doscientos once con cincuenta y siete centavos (\$25.211,57) sea el 5% sea afectado a la reserva legal, b)- la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) para distribuir entre los accionistas en la proporción a la tenencia de sus acciones, correspondiendo el (28.50%) a Arturo Lino De Pedro, o sea la suma de pesos veintiocho mil quinientos (\$28.500.-); el (19%) a Carmen Gladis Briones, o sea la suma de pesos diecinueve mil (\$19.000.-); el (19%) a Rosa Trinidad Briones Vda. de Albesa, o sea la suma de pesos diecinueve mil (\$19.000.-); el (9.5%) a Irma Luisa Martínez Vda. de Briones, o sea la suma de pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-); el (2.37%) a Eduardo Daniel Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos setenta (\$2.370.-); el (2.37%) a Pablo Fernando Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos setenta (\$2.370.-); el (2.37%) a Oscar Gustavo Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos setenta (\$2.370.-); el (2.39%) a Sergio Marcelo Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos noventa (\$2.390.-); el (4.75%) a Carlos Arturo De Pedro, o sea la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta (\$4.750.-); el (4.75%) a María Eugenia De Pedro de Cersosimo, o sea la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta (\$4.750.-); el (1.67%) a Juan Manuel Briones, o sea la suma de pesos un mil seiscientos setenta (\$1.670); el (1.67%) a Gabriel Oscar Briones, o sea la suma de pesos un mil seiscientos setenta (\$1.670.-) y el (1.66%) para Mario Eduardo Briones o sea la suma de pesos un mil seiscientos sesenta (\$1.660.-), y c).- el saldo de pesos trescientos setenta y nueve mil veinte (\$379.020.-) para resultados no asignados.- Oída la moción se aprueba por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. presidente procede a dar lectura al quinto punto del orden del día que dice **"QUINTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y síndico". Tomas la palabra el Sr. Juan Manuel Briones quien mociona para que sea renovada por otro periodo igual la remuneración fijada en la anterior asamblea donde se trato el tema de la remuneración a los miembros del directorio, como asimismo la determinación para la sindicatura, con una actualización conforme índice de aumento de precio al publico del automotor Ranger XL Plus CD, de manera retroactiva al mes de enero pasado, debiendo estos importes ser puesto a disposición y hacerse efectivos. Luego de un intercambio de opinión se pone a consideración la moción del Sr. accionista, la que queda aprobada por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. Presidente procede a dar lectura al sexto orden del día que dice **"SEXTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico" El Sr. Mario Eduardo Briones mociona fijar en tres el número de directores, y que se designe para integrar dicho órgano a CARLOS ARTURO DE PEDRO, ARTURO LINO DE PEDRO Y DANIEL EDUARDO BRIONES.- Propone asimismo para que sea designado como Síndico titular al Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h), todos con mandato por un ejercicio económico.- Sometida a votación la moción presentada, se resuelve por unanimidad de acciones con derecho a voto designar

como miembros del Directorio con mandato por un ejercicio económico al Sr. CARLOS ARTURO DE PEDRO como presidente, al Sr. ARTURO LINO DE PEDRO como vicepresidente, y al Sr. EDUARDO DANIEL BRIONES como director titular, y como síndico titular al Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h).- En cuanto al director suplente, se resuelve por unanimidad no designar persona alguna para ocupar dicha cargo. Todos los propuestos, presentes en este acto, manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados. El Sr. Presidente pone a consideración el séptimo orden del día que dice "SEPTIMO: Aumento de capital por redondeo. Art 188 de la LSC. Emisión de nuevas acciones. Art 194 de la LSC. Modificación del Estatuto Social". El Sr. Presidente explica que por disposición legal el capital social debe ser aumentada a fin de redondear en enteros las acciones que le corresponde a cada uno de los accionistas, razón por la cual mociona para que sea aumentado el capital en la suma de pesos trescientos veintidós con cuarenta y siete centavos (\$322,47), importe que será tomado de los resultados no asignados.- De esta manera el nuevo capital social se elevará a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000.-). Asimismo se propone se faculte al Directorio para emitir las nuevas acciones de clase ordinaria nominativas no endosables de diez pesos valor nominal, de un voto por acción, rescatando los títulos ya emitidos y confeccionando acciones por el total del nuevo capital social, en la proporciones a la respectiva tenencia accionaria conforme lo prescribe el art. 194 de la LSC.- Poniéndose a votación, es aprobado por unanimidad de accionistas con derecho a voto, la capitalización para redondeo.- Tomando la palabra el Síndico Titular quien expresa que de acuerdo a lo aprobado en el punto anterior, es necesario reformar el estatuto en el artículo del capital social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) representado por cuarenta y dos mil (42.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales.- La asamblea fijara en cada caso las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los socios no podrán ceder sus acciones de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igual de precios y pagos. Las acciones son indivisibles. Si existiera copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse", puesto a consideración es aprobado por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. Presidente informa que es necesario autorizar y otorga PODER ESPECIAL al Dr. Carlos José Insausti (h), quien quedará facultado, para realizar los trámites de protocolización de la presente acta y todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación del estatuto social de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir, así como para firmar la o las escrituras modificatorias o complementarias necesarias.- No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, se da por finalizada la presente Asamblea General Ordinaria, siendo las trece treinta horas, firmando para constancia la totalidad de los accionistas presentes.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 99635 \$ 105,00.-

**Acta de Asamblea Nº 3 (Ordinaria)**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de marzo de 2011, siendo las 16.30 hs., se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede social de calle Salta Nº 727 de esta Ciudad, los señores accionistas de EMPRESA LA PIEDAD S.A. que se detallan al folio 3 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nro.1, totalizando 9 accionistas por sí y 4 accionistas representado, con 31450,55 acciones que dan derecho a 1 votos cada una que representan el 100 % del capital Social. Se encuentran presentes además los señores directores MARIO EDUARDO BRIONES; ARTURO LINO DE PEDRO Y CARLOS ARTURO DE PEDRO, junto al Sr. Síndico titular Dr. Carlos José Insausti (h) y preside la asamblea el Dr. MARIO EDUARDO BRIONES, quien dando por abierto el acto, solicita a los señores accionistas si tienen alguna oposición con respecto a la constitución de la presente asamblea, expresando los mismo que no tienen observación alguna que formular, por lo que se procede a declarar legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria fijada para el día de la fecha, dejando expresa constancia que la misma se realiza de conformidad a lo prescripto por el último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades Nº 19550, razón por la que se ha prescindido de la publicación de la convocatoria.- Seguidamente el Sr. Presidente pone en consideración de los accionistas el primer tema del orden del día que dice: "PRIMERO: Designación de dos accionista para la firma del acta": Puesto a consideración, y luego de un intercambio de opinión, se resuelve por unanimidad, que la totalidad de los presentes suscriban la presente acta. La Sra. presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día que dice "SEGUNDO: Consideración y resolución de la documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio Nº 36 finalizado el 31/12/2010". El Sr. Arturo Lino de Pedro solicita el uso de la palabra y expresa que habiéndose puesto a consideración de los accionista con la anticipación suficiente y recibida por esta las explicaciones e informes que se solicitaron a total satisfacción, mociona para que la documentación puesta a consideración y resolución de esta asamblea sea aprobada sin más trámite, luego de un intercambio de opinión, la moción es aprobada en forma unánime por los accionistas con derecho a voto, resultando en consecuencia aprobada la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto y estado de variación del capital corriente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 y las notas y anexos que lo complementan.- El Sr. Presidente procede a dar lectura al tercer punto del orden del día que dice "TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura". Puesto a consideración el tema, se resuelve aprobar por unanimidad de acciones con derecho a voto la gestión cumplida por el directorio y la sindicatura durante el ejercicio finalizado. El Sr. Presidente procede a dar lectura al cuarto punto del orden del día que dice "CUARTO: Propuesta de asignación y tratamiento de los resultados del ejercicio" El accionista Carlos Arturo de Pedro informa que conforme surge del Estado de Resultados del ejercicio arrojó una utilidad de pesos ciento catorce mil setecientos tres con ochenta y seis centavos (\$114.703,86).- Luego de un intercambio de opinión la Srta. Carmen Briones mociona para que luego de detraer el importe por reservas legales, se distribuyan dividendos por un importe de pesos noventa y ocho mil quinientos (\$98.500.-) y el saldo sea afectado a resultados no asignados.- En atención a ello se determina: a).- que la suma de pesos: cinco mil setecientos treinta y cinco con diecinueve centavos (\$5.735,19) o sea el 5% sea afectado a la reserva legal, b).- la suma de pesos noventa y ocho mil quinientos (\$98.500.-) para distribuir entre los accionistas en la proporción a la tenencia de sus acciones, correspondiendo el (28,50%) a Arturo Lino De Pedro, o sea la suma de pesos veintiocho mil setenta y dos con cincuenta centavos (\$28.072,50); el (19%) a Carmen Gladis Briones, o sea la suma de pesos dieciocho mil setecientos quince (\$18.715.-); el (19%) a Rosa Trinidad Briones Vda. de Alba, o sea la suma de pesos dieciocho mil setecientos quince (\$18.715.-); el (9,5%) a Irma Luisa Martínez Vda. de Briones, o sea la suma de pesos nueve mil trescientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$9.357,50); el (2,37%) a Eduardo Daniel Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos treinta y nueve (\$2.339.-); el (2,37%) a Pablo Fernando Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos treinta y nueve (\$2.339.-); el (2,37%) a Oscar Gustavo Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos treinta y nueve (\$2.339.-); el (2,39%) a Sergio Marcelo Briones, o sea la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta con cincuenta centavos (\$2.340,50.-); el (4,75%) a Carlos Arturo DE Pedro, o sea la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$4.678,75); el (4,75%) a María Eugenia De Pedro de Cersosimo, o sea la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$4.678,75); el (1,67%) a Juan Manuel Briones, o sea la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$1.644,95); el (1,67%) a Gabriel Oscar Briones, o sea la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta cuatro con noventa y cinco centavos (\$1.644,95) y el (1,66%) para Mario Eduardo Briones o sea la suma de pesos un mil seiscientos treinta y cinco con diez centavos (\$1.635,10.-), y c).- el saldo de pesos diez mil cuatrocientos sesenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$10.468,67) para resultados no asignados.- Oída la moción se aprueba por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. presidente procede a dar lectura al quinto punto del orden del día que dice "QUINTO: Tratamiento y Fijación de la Remuneración del Directorio y Síndico": Tomas la palabra el Sr. Juan Manuel Briones quien mociona para que sea renovada por otro periodo igual la remuneración fijada en la anterior asamblea donde se trato el tema de la remuneración a los miembros del directorio, como asimismo la determinación para la sindicatura, con una actualización conforme índice de aumento de precio al publico del automotor Ranger XL Plus CD de manera retroactiva al mes de enero pasado. Estos importes deberán ser puestos a disposición y hacerse efectivos. Luego de un intercambio de opinión se pone a consideración la moción del Sr. accionista, la que queda aprobada por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. Presidente procede a dar lectura al sexto orden del día que dice "SEXTO: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico" El Sr. Daniel Eduardo Briones

mociona fijar en tres el número de directores, y que se designe para integrar dicho órgano a MARIO EDUARDO BRIONES, ARTURO LINO DE PEDRO y CARLOS ARTURO DE PEDRO.- Propone asimismo para que sea designado como Síndico titular al Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h), todos con mandato por un ejercicio económico.- Sometida a votación la moción presentada, se resuelve por unanimidad de acciones con derecho a voto designar como miembros del Directorio con mandato por un ejercicio económico al Sr. Mario Eduardo Briones como presidente, al Sr. Arturo Lino De Pedro como vicepresidente, y al Sr. Carlos Arturo De Pedro como director titular, y como síndico titular al Dr. Carlos José Insausti (h).- En cuanto al director suplente, se resuelve por unanimidad no designar persona alguna para ocupar dicha cargo.- Todos los propuestos, presentes en este acto, manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados. El Sr. Presidente pone a consideración el séptimo orden del día que dice "SEPTIMO: Aumento de capital por redondeo. Art 188 de la LSC. Emisión de nuevas acciones. Art 194 de la LSC. Modificación del estatuto social". El Sr. Presidente explica que por disposición legal el capital social debe ser aumentada a fin de redondear en enteros las acciones que le corresponde a cada uno de los accionistas, razón por la cual mociona para que sea aumentado el capital en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$5.494,44), importe que será tomado de los resultados no asignados. De esta manera el nuevo capital social se elevará a la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000.-). Asimismo se propone se faculte al Directorio para emitir las nuevas acciones de clase ordinaria nominativas no endosables de diez pesos valor nominal, de un voto por acción, rescatando los títulos ya emitidos y confeccionando acciones por el total del nuevo capital social, en la proporciones a la respectiva tenencia accionaria conforme lo prescribe el art. 194 de la LSC.- Poniéndose a votación, es aprobado por unanimidad de accionistas con derecho a voto, la capitalización para redondeo.- Tomando la palabra el Síndico Titular quien expresa que de acuerdo a lo aprobado en el punto anterior, es necesario reformar el estatuto en el artículo del capital social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000) representado por treinta y dos mil (32.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales.- La asamblea fijara en cada caso las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los socios no podrán ceder sus acciones de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igual de precios y pagos. Las acciones son indivisibles. Si existiera copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse", puesto a consideración es aprobado por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. Presidente informa que es necesario autorizar y otorga PODER ESPECIAL al Dr. Carlos José Insausti (h), quien quedará facultado, para realizar los trámites de protocolización de la presente acta y todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación del estatuto social de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir, así como para firmar la o las escrituras modificatorias o complementarias necesarias.- No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, se da por finalizada la presente Asamblea General Ordinaria, siendo las dieciocho treinta horas, firmando para constancia la totalidad de los accionistas presentes.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 99634 \$ 105,00.-

#### CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Entre el Sr. Alejandro Vicente Apaza, de nacionalidad argentino D.N.I. Nº 16.756.174, CUIT Nº 20-16756174-9, de estado civil casado, domiciliado en Pedro del Portal Nº 1129, 1er piso A, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, y don Matías Mauricio Casali, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 30.541.869, CUIT Nº 20-30541869-3 estado civil soltero, domiciliado en Calle Aconquija Nº 1790 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las siguientes cláusulas y por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y sus modificatorias: PRIMERO. DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará URBANIA S.R.L. y tendrá domicilio social en calle Balcarce Nº 269 de esta ciudad, sin perjuicio de constituir agencias, delegaciones o sucursales en ésta u otras provincias de ésta República.-SEGUNDO. PLAZO: El plazo de duración de ésta Sociedad será la de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Este plazo se podrá prorrogar mediante resolución tomada por unanimidad de los socios, por el tiempo que éstos decidieren.-TERCERO. OBJETO SOCIAL: El objeto social será: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: la construcción de obras de arquitectura, vialidad o ingeniería en general, ya sean derivadas de contratos con particulares o el estado nacional, provincial o municipal; proyectos, estudios, inspecciones técnicas a través de personal propio o de terceros contratados al efecto; celebrar todo tipo de transporte de personas, cargas o fletes en general; locación de equipos y maquinarias en general, contratando o subcontratando al efecto, celebrar todo tipo de operaciones inmobiliarias de venta, locación o sublocación de inmuebles.- Para tales fines podrá ejecutar todo tipo de actividades lícitas a través de personal propio o contratado al efecto, teniendo plena capacidad jurídica al efecto.-CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) que estará dividido en quinientas cuotas sociales, de Pesos cien (\$100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente forma: El Sr. Alejandro Vicente Apaza, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, lo que representa la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), el Sr. Matías Mauricio Casali, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, lo que representa la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante de depósito bancario. El 75% restante será integrado en el plazo de dos años (conforme lo previsto en el art. 149 de la Ley 19.550).- QUINTO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Ejercerán la administración y representación de la sociedad, ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y podrán obligar a la sociedad para todos los actos que sean necesarios a su giro comercial en cualquier acto en la que tenga un interés legítimo, siempre y cuando no la comprometan en un giro extraño al objeto societario.-SEXTO. ORGANISMO DELIBERATIVO. ASAMBLEA: El órgano deliberativo es la asamblea de socios compuesta por los miembros de la sociedad, los que se deberán reunir por lo menos una vez por mes, en el domicilio social, estando obligados a llevar un libro de actas en donde se firmarán y anotarán las decisiones adoptadas. Las reuniones de los socios deberán celebrarse mediante un libro debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se tomarán notas de las asambleas o reuniones y serán firmados por los presentes o los designados para tal caso, obligando a la sociedad. La asamblea de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos en caso de razones extraordinarias.- No será necesaria la convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social.- SEPTIMO. FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES: Cada cuota social representa un voto y las decisiones se adoptan por mayoría de capital social o de votos.- OCTAVO. NORMA DE VALUACIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La valuación de las cuotas sociales se determinará de acuerdo al último balance general a valor de los activos revaluados con normas técnicas en la materia.-NOVENO. TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES: El retiro o venta de las cuotas sociales deberá ser comunicada por el socio saliente a los demás socios con una antelación de sesenta días de anticipación, los que se contarán corridos desde la notificación a los socios a través de medio fehaciente, en el domicilio denunciado en la sociedad, debiendo previamente poner a disposición de los demás socios la opción de compra de su parte bajo los mismos términos y condiciones que el futuro adquirente y a un precio de valuación real de plaza, salvo que mediere un acuerdo de los demás socios.- DÉCIMO. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día



treinta y uno de diciembre de cada año.- **DÉCIMO PRIMERO.** TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE: Si uno de los socios falleciere, los herederos de éste, podrán continuar en calidad de socios siempre y cuando, el o los socios que continuaren contribuyan por su especialidad al progreso y bienestar de la sociedad.- En caso de que los herederos decidieran la venta de su paquete accionario los restantes socios tendrán el derecho de la opción de compra de las cuotas, bajo el precio y condiciones pactadas anteriormente, con una financiación de hasta seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés del Banco de la Nación Argentina para préstamos personales.- **DÉCIMO SEGUNDO.** RETIRO DE CAPITAL: En caso de que alguno de los socios efectuare retiratos a cuenta y éstos excedieran de los montos a distribuir, el socio deberá responder por tal situación, devolviendo su excedente al momento de la aprobación del balance o cuando se lo solicite cualquiera de los socios, siempre que no cause perjuicios al desenvolvimiento de la sociedad, o en su caso estará obligado a responder con sus cuotas sociales.- **DECIMOTERCERO.** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se distribuirá de la siguiente manera a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- b) Retribución de los miembros de la Comisión Directiva.- c) Reserva para el pago de impuestos.- d) Distribución de las utilidades de acuerdo al capital social o acciones de los socios.- Las pérdidas se distribuirán de igual manera.- **DECIMOCUARTO.** MAYORÍAS: El cambio de objeto, modificación, prórroga, transformación, fusión, escisión de la sociedad como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de los socios. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad.- **DECIMOQUINTO.** DISOLUCIÓN: En caso de que se decidiera la disolución de la sociedad se podrá nombrar un liquidador con la aprobación de la mayoría del capital social con los derechos y obligaciones que se le atribuya en tal caso.- Las partes encomiendan a la Dra. María Laura Apaza, para la inscripción en los registros correspondientes quien se encuentra facultada a celebrar todos los trámites y gestiones necesarias.- Para todos los efectos legales, judiciales y demás obligaciones las partes previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 24 días del mes de Octubre del año 2011. - ACT. NOT. Nº A 00836001, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. Nº 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 DIC. LIQ. Nº 99644 \$ 55,00.-

#### MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SOCIAL

Entre el Sr. Alejandro Vicente Apaza, de nacionalidad argentino D.N.I. Nº 16.756.174, CUIT Nº 20-16756174-9, de estado civil casado, domiciliado en Pedro del Portal Nº 1129, 1er piso A, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad y don Matías Mauricio Casali, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 30.541.869, CUIT Nº 20- 30541869-3 estado civil soltero, domiciliado en Calle Aconquija Nº 1790 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por la presente convienen en modificar el objeto expresado en el contrato de constitución de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada URBANIA** que quedará redactado de la siguiente manera: **OBJETO SOCIAL:** El objeto social será: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: la construcción de obras de arquitectura, vialidad o ingeniería en general, ya sean derivadas de contratos con particulares o el estado nacional, provincial o municipal; proyectos, estudios, inspecciones técnicas a través de personal propio o de terceros contratados al efecto; realizar transporte de personas, cargas o fletes para la consecución del objeto social; la locación de equipos y maquinarias en general, contratando o subcontratando al efecto.- Para tales fines podrá ejecutar todo tipo de actividades lícitas a través de personal propio o contratado al efecto, teniendo plena capacidad jurídica al efecto. Para todos los efectos legales, judiciales y demás obligaciones las partes previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 22 días del mes de Noviembre del año 2011.

Ordénase la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 DIC. LIQ. Nº 99644 \$ 55,00.-

#### REMATES

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
CON BASE, 14 LOTES UBICADOS ATRAS DE REFINOR " LA LOMA " BARRIO SAN PEDRITO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- S.S. EL Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nro 3 Sec. Nro.5 com. por 5 veces en 5 días en el **Expte. A 9137/99** Caratulado: QUIEBRA DE EMILIO MIGUEL ABRAHAM, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro.11, rematará en publ. sub., din. de cont., y com. del mart. del 5% a/c del comprador, 14 lotes con las bases correspondientes a las valuaciones fiscales, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizados como: 1) BASE DE \$21.154,00 Parcela 3 Manzana 210, Padrón A-51340, Matrícula A-47617, el que mide fte. NO 16m.; fte. SO 16,11m; ctdo. NO. 79,79m; ctdo. SE. 77,89m enc. una sup. seg. plano de 1.261,44 m2. 2) BASE \$ 20.645,00, CC5, Secc1, manzana 210, parcela 4, Padrón A-51341, Matrícula A-47618, el que mide fte. NE 16 m. ctra. fte. SO. 16,11m. ctdo. NO. 77,89m y ctdo. SE. 75,99m, enc. sup. según plano de 1.231,04 m2. 3) Base \$ 19.615,00 cc.5; sección 1; Manzana 210, Parcela 5; Padrón A-51342, Matrícula A-47619 y mide fte. NE 15 m., ctra. fte. SO. 6,91m, y 8,14m en línea quebrada, ctdo NO 75,99m, y ctdo. SE.75, 25m. enc. sup. según plano de 1.130,23 m2 4) BASE \$ 21.150,00cc5. Secc. 1; Manzana 210, parcela 6, Padrón A-51343, Matrícula A-47620; el que mide: fte. NE. 15,00m. ctra. fte. SO. 15,00m, ctdo. NO. 75,25m. y ctdo. SE. 75,39m, encerrando sup. según plano de 1.129,80 m2. 5) BASE \$21.150,00 CC5; Secc.1, Manz. 210, Parcela 7; Padrón A-51344, Matrícula A-47621, y mide: de fte. NE.15m, ctra, fte, S. 15 m, ctdo NO. 75,39m y ctdo. SE. 75,53 m. enc. una sup. según plano de 1.130,80m2. 6) BASE \$20.786,00 CC.5; secc.1; Manz. 210, Parcela 8; Padrón A-51345, Matrícula A- 47622, mide de fte. NE 15 m. ctra. fte.SO: 15 m; ctdo. NO. 75,53m. y ctdo. SE.75, 67 m, encerrando una sup. según plano de 1.136,10 m2. 7) BASE \$ 19.939,00 CC.5 secc.1 Manz. 210, Parcela 9; Padrón A- 51346, Matrícula A- 47623; el que mide de fte. NE 15 m. ctra. fte. SO. 15; cdo. NO. 75,67m. y ctdo SE. 75,81m. enc. sup. seg. plano de 1.136,10m2. 8) BASE \$ 28.829,00 CC.5; Secc.1; Manz. 210; Parcela 10, Padrón A-51347; Matrícula A- 47624; el que mide de fte. NE. 15 m; ctra. fte. SO.34, 31m; ctdo NO. 75,81m. y ctdo. SE. 78,54m. enc. una sup. según plano de 1.871,42 m2. 9) BASE \$ 18.340,00 CC.5; Secc.1; manzana 210, Parcela 11, Padrón A-51348, Matrícula A-47625 el que mide de fte. NE. 15,44m. de ctra. fte. SO. 4,30m, y 11,32m, en línea quebrada; ctdo. NO 78,54m y ctdo SE 78,70m, encerrando una sup. según plano de 1.221,45 m2; 10) BASE \$17.813,00, CC.5; Secc. 1; manz. 210; Parcela 12; Padrón A-51349; Matrícula A- 47626, mide de fte. NE, 15m.; de ctra. fte. SO., 15,05m. ctdo NO. 78,70m. y ctdo. SE.77, 45m. enc. una sup. según plano de 1.171,12 m2, 11) BASE de \$ 17.528,00 CC.5, Secc.1; Manz. 210; Parcela 13; Padrón A- 51350, Matrícula A-47627, y mide de fte. NO 15m; ctra. Fte. SO. 15,05m; ctdo. NO. 77,45m y ctdo SE. 76, 20 m. enc. sup. según plano de 1.152,37 m2; 12) BASE \$17.463,00 CC.5. Secc.1 de la Manzana 210.Parcela 14; Padrón A-51351, Matrícula A-47628; y mide. de fte. NE. 15 m., ctra. fte. SO. 15,05m. ctdo. NO 76,20m. y Ctdo. SE.74, 95 m, encerrando una sup. según plano de 1.133,62 m2, 13) BASE \$ 17.392,00 CC5, Secc.1 Manz. 210; Parcela 15; Padrón A- 51352, Matrícula A-47629; el que mide de fte. NE 15m. ctra. fte. SO 15,05 m. ctdo. NO. 74,85m.ctdo SE. 73,70m, encerrando una sup. según plano de 1.114,87 m2 14) BASE \$ 17.099,00 CC.5, secc. 1 Manzana 210; Parcela 16, Padrón A-51353; Matrícula A- 47630; el que mide fte. NE. 15 m. ctra. fte. SO.15,05m; Ctdo NO. 73,70m y ctdo. SE. 72,45m. enc. una sup. según plano de 1.036,12m2. Los que se encuentran desocupados a excepción de las parcelas 13 y 14 de la Manzana 210 las que están ocupadas por la Sra. Margarita Torres Vda. de Vilte según surge del informe presentado por el Agrimensor Sr. Eduardo M. Funes y todos los lotes están ubicados en Barrio San Pedro, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, adquiriendo los compradores los mencionados inmuebles, libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD, Pidiendo los interesados consultar títulos que se encuentran agregados en autos y/o recavar mayores informes en Secretaría. Señ en el acto del remate del 30% y el Saldó al ser ordenado por el Sr. Juez que entendi en autos. Edictos en el B.O. Diarios Pregón y el Tribunal de Jujuy, San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del año 2011.-

16/19/21/23/28 DIC. LIQ. Nº 99631 \$ 50,00.-

#### AIDEE M. ROCHA

Mart. Pub. Judicial  
Mat. Prof. Nº 18  
JUDICIAL SIN BASE: AUTOMOVIL FIAT SIENA HLD - SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 1989 -

Por orden de la Excelentísima Cámara en lo C. y C. Sala 3ra. Vocalía 8.Dra. Norma Beatriz Issa, en el **Expte. N° B-104045/2003**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPT E-97388/95 GALINDEZ, CARLOS DEL ROSARIO C/ ALFARO VICTORIANO, BARRIOS JULIO CESAR, GAMARRA ARSENIO JOSE Y PONCE FLORENCIO" comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidé M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base: UN AUTOMOVIL DOMINIO BZR 705-MARCA: FIAT-TIPO SEDAN 4 PUERTAS-MODELO: SIENA HDL-MARCA MOTOR: FIAT Nº DE MOTOR-1767-50002065378-MARCA DE CHASIS: FIAT Nº DE CHASIS: 8AP178698W4024296 de propiedad de Florencio Ponce. El bien registra deuda municipal de \$2193,69 que serán cancelados con la subasta. El mismo se rematará en estado de uso funcionamiento y conservación en que se encontró al ser secuestrado. El comprador debe retirar el bien luego de la subasta. El vehículo podrá ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuara el día 21 del mes de diciembre del año 2011 a hs. 17.30 en Enrique Gasparri Nº 1651 del Barrio Sargento Cabral, Provincia de Jujuy, por consultas llamar al teléfono Nº 5337249-154881122. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy a los 07 días del mes de diciembre del año 2011.- Secretaria Dra. Liliana E. Chorolque.

14/19/21 DIC. LIQ. Nº 99603 \$ 30,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
Judicial: BASE \$ 20.135,45 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE RICARDO GUIRAL Nº 179 B° ESCUELA PATRIA DE LA CIUDAD DE PALPALA.-  
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C.y C. 4 Sec. Nº 7 en el **Expte. B- 114.359/04** Caratulado: Ejec. Frigorífico La Pampa S.H. c/ Reyes Ángel Silvano" comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Durand, Matrícula Nro 11, rematará en publ. sub., al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 20.135,45 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sobre el inmueble individualizado como CCI, Secc. 3, manzana 30, parcela 11, Padrón P-13.589, Matrícula P-11.334 ubicado en la Ciudad de Pálpala, Pvcia. de Jujuy, el que mide 10 m de fte por igual contra fte. por 20,61m de fondo ctdo. N. y 20,35m ctdo. S., encerrando una sup. Según plano de 205,09m2 y limita: al N. parcela 12; al S. con parcela 10 al E. con parte parcela 9 y O. con calle y se encuentra ocupado por el demandado un hijo según informe de fsj. 173, registrando: Asiento 1; 2; 3 y 4 Embargo en esta causa por \$ 10.921,30: Asiento 5 Emb. en Expt. B-250862/11 Rad. sec. Nº 14 por \$11.700,00, adquiriendo los compradores el inmueble libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL 2011 A HS.18, 10 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Títulos de dominio corren agregados en autos, donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaría Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 05 de Diciembre del 2011.-

19/21/28 DIC. LIQ. Nº 99638 \$ 30,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
Judicial: BASE \$36.114,00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DESTRUCTOR BOUCHARD Nº 827 DE LAS 284 VIVIENDAS DEL BARRIO AEROPARQUE ALTO COMEDERO -  
S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. Cámara en lo C. y C. Vocalía Dr. Enrique Mateo en el **Expte. B-247.873/11** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. y Honorarios en Expt. B-221040/09: Cleto Visalla Quispe c/ Domingo Eduardo Flores" comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero A. Guillermo Durand, Matrícula Nro 11, rematará en publ. sub., al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 36.114,00 La parte indivisa (1/2) que le corresponde al Sr. Domingo Eduardo Flores D.N.I. Nº 14.553.699, del inmueble embargado en autos, individualizado como: como CCI; Secc.20, Manzana 707; Parcela 8; Padrón A-75440; Matrícula A-47.210 ubicado en las 284 Viviendas del barrio Alto Comedero de esta ciudad, el que mide 8,87m fte. por igual contra fte. por 20 m. en ambos ctos. encerrando según plano una sup. de 177,40m2 y limita: al N. con parcela 7; al S. con parcela 9; al E. con pasaje Peatonal; al O. con parcela 15, el que se encuentra ocupado por su esposa Sra. Ruiz Mirian Zulema D.N.I. Nº 14.373.968 y sus hijos, según informe de fs.79, registrando: Asiento 1, Hipoteca en 1er. grado a favor del IVUJ por \$ 28.356,76; asiento 2 embargo preventivo en esta causa por \$5.000,00, adquiriendo los compradores la mitad indivisa, libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Títulos de dominio corren agregados en autos, donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaría. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 13 de Diciembre del 2011

19/21/28 DIC. LIQ. Nº 99639 \$ 30,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
Judicial: BASE \$5.496,00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVENIDA CARLOS PELLEGRINI ENTRE AVDA. BELGRANO Y CALLE SAN CAYETANO DE LA CIUDAD DE PALPALA.-  
S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 1, en el **Expte. B-190.736/08** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. y Hon. en Expte. B.101.647/03: Zanachi Arturo E., Villagra Dora y Rojas Teresita c/ Gutiérrez Gregorio Matías" comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Durand, Matrícula Nro 11, rematará en publ. sub., al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 5.496,00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sobre el inmueble individualizado como CCI, Secc. 5, manzana 52, parcela 3, Padrón P-19.829, Matrícula P-7031 ubicado en la Ciudad de Palpala, Pvcia. de Jujuy, el que mide 8 m. de fte. por igual contra frente, por 25,52m en el ctdo NE y 25,21 m en ctdo SO., encerrando una sup. seg. plano de 210,92 m2 y limita al NE con parcela 4; al NO, con avenida; al SE con parte parcela 39 y SO. con parcela 2 y se encuentra ocupado por el demandado según informe de fsj. 142, registrando: Asiento 1; const. de bien de familia; asiento 2; embargo def. en esta causa, registra además deudas con la Dirección Pvcia. de Rentas y Municipalidad de Palpala, adquiriendo los compradores el inmueble libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DICIEMBRE DEL 2011 A HS.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD, Títulos de dominio corren agregados en autos, donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaría y/o el día de la subasta desde dos horas antes de iniciado el acto de remate en las oficinas del Martillero. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre del 2011.-

19/21/28 DIC. LIQ. Nº 99640 \$ 30,00.-

#### FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL: SIN BASE: COMPUTADORA: TELEVISOR COLOR.-  
S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. Nº 1 sec. Nº 1 en el **Expte. B-223.759/09** Caratulado: Ejecutivo: Barrios Néstor Darío C/Torres Jorge Raúl, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Felix

Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Una computadora compuesta por un monitor, marca Philips, modelo 105E11, teclado y mouse marca Genius s/n visible; con CPU marca Intek s/n visible, un estabilizador de tensión marca Lyons , modelo TCA 1200N con dos parlantes marca Edifier s/n visible; Un televisor marca Telefunck de 20" modelo TK-21299TX con control remoto, y en el estado en que se encuentran los mismos y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 A HS 17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy, 01de Diciembre del año 2.011.-

19/21/28 DIC. LIQ. N° 99643 \$ 30,00.-

#### AIDE MARCELINA ROCHA

MARTILLERO JUDICIAL – MAT. PROF. N° 18  
QUIEBRA JUDICIAL CON BASE: \$ 149.441 UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CORONEL DAVILA N° 523 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA – DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROVINCIA DE JUJUY.

Por orden de S.S. DRA. CRISTINA MARCO Juez por habilitación del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2 en el del **Expte. N° B- 200.307/2008**, caratulado: “QUIEBRA: ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA DE CONSALVO”. Comunica por 3 veces en 10 días que la Martillera AIDE M. ROCHA Mat. Prof. N° 18 rematará en pública subasta al mejor postor; dinero de contado, Comisión del Martillero a cargo del comprador del 5% y con la base de \$ 149.441 producto de la Valuación Fiscal, un inmueble edificado ubicado en la provincia de Jujuy Depto. Dr. Manuel Belgrano calle Cnel. Dávila N° 523- Barrio Ciudad de Nieva, individualizado como. Circuito 1 – Sección 14 – Mza. 7, Parcela 9 –Padrón A – 3038 – Matrícula A- 44692 – SUP. SEGÚN PLANO 200,00 mts.2... LÍMITE: al Sud con calle, al Norte con lote 7, al Este con lote 8 y al oeste con lote 10. EXTENSIONES. FTE. 10,00 mts. por 20,00 mts. de fondo, GRAMAVENES; **ASIENTO 2 CERT. CONST. DE HIP. N° 3868** fecha 12/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 32 **ASIENTO 3 HIPOTECA DE 1ER GRADO** Acr.: Etel Liliana Crisorio- arg. – DNI N° 18.247.340 – Soltera –Ddores.: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo – Monto: \$ 70.000. E.P.: N° 131 de fecha. 13/04/2004 – Esc. M. S. Macina de Carrera.-/ Cert. Pres. N° 4200 el 20/04/2004 – Registrada: 23/04/2004 –Rec. Cláusula Prohibición de constituir otros Derechos reales. **ASIENTO 4 CERT. DE AMPLIACION DE HIP. N° 6301** Fha. 31/05/2004 – Esc.- Tlar. Reg. N° 32 **ASIENTO 5: HIPOTECA DE 2 GRADO** – Acr. Etel Liliana Crisorio – Deudores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo.- Monto \$ 40.000.E.P.: N° 175 de fecha 31/05/2004 – Esc. M. S. Macina de Carrera / Cert. Pres. N° 6523 el 04/06/2004 – REGISTRADA el 08/05/2004. **ASIENTO 6: EMBARGO**, s/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 08/11/2005 – Tribunal del Trabajo Sala 1 – Jujuy – Expte. B- 146863/2005 “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DIAZ, CARLOS HUGO c / CONSALVO ALBERTO Y OTROS.- Mto. 29.682,40.- Pres. N° 16666 el 10 11/05 – REGISTRADA: 14/11/05.- **ASIENTO 7 CERT. CESION DE DERECHOS CREDITARIOS N° 1551** Fha. 07/02/2006 – Esc. Tlar. Reg. N° 32- **ASIENTO 8 CES. GRAT. DE CREDITO HIP. Ref. As. 3 y 5 Acr. Y Cs. Edgardo Gustavo Agüero – Arg. DNI. N° 12.007.070- soltero – Ced. Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo - s/ E.P. N° 27 de fecha 08/02/ 2006.- Esc. M. Susana Carrera c/Cert. –Pres. N° 2345 el 21/2/2006 REGISTRADA: 2/3/2006.- **ASIENTO 9** Ref. As. 8 –datos correctos: Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo –Cedente: Etel Liliana Crisorio: 10/3/2006.-**ASIENTO 10 EMBARGO S/ Part. Indiv. Por oficio de Fecha 03/02/06** – Tribunal del Trabajo Sala 1 – Jujuy –Expte. N° B 148778/2005 “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA c/ ARGNHILLS TOBACCO” -. Mto. \$5541,05 Pres. N° 3085 el 08/03/06 – INSC. PROVISORIA: 17/03/2006.- NOTA: Se ordeno s/Tlar. 5.1.- **ASIENTO 11 EMBARGO: s/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 27/03/2006** –Jzdo 1 inst. C. C. N° 4 Stria. N° 8 - Jujuy – Expte. N° B -153717/06 “EJECUTIVO: AGÜERO GUSTAVO EDUARDO c/ ARTUNDUAGA, EGNIE RAMONA Y TOBACCO S.A.- Mto. \$ 133.000 mas \$ 39.900 – Pres. N° 5004 el 11/04/06 – REGISTRADA: 18/04/2006.- **ASIENTO 12 EMBARGO** Por oficio de fecha 09/05/06 –Jzdo. 1 Inst. C.C. N° 1 Stria. N° 2 – Jujuy – Expte. N° B-154.934/06 – “EJECUCION HIPOTECARIA GUSTAVO EDGARDO AGÜERO c/ EGNIE RAMONA ARTUNDUAGA Y ALBERTO OSCAR CONSALVO” – Pres. N° 6932, el 16/05/06 – REGISTRADA: 23/05/2006.- **ASIENTO 13 EMBARGO DEFINITIVO: S/ PART. Indiv. –Por oficio de fecha 12/05/2006** – Tribunal del Trabajo – Sala 1 – Jujuy – Expte. N° B- 117282/2004“CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA c/ ARGNHILLS TOBACCO” – Pres N° 6999, el 17/05/06 – REGISTRADA: 23/05/2006.- Nota: Se ordeno s/Tlar.5.1. **ASIENTO 14**; Ref. As. 12 arctos correcto de la anotación PROVISORIA 23/05/2006- **ASIENTO 15 CERT. HIP. N° 16916** fha 20/11/2006- Esc. Ads. Reg N° 10- **ASIENTO 16 HIPOTECA EN 2º GRADO** – Acr.: Edgardo Gustavo Agüero – Arg. DNI N° 12.007.070 – soltero – Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo – Monto \$130.000 – E.P. N° 54. De fecha 22/11/2006- Esc. Leonardo G. Casali –c/Cert- Pres. 17405 el 28/11/2006 – REGISTRADA: 4/12/2006- Rec. Cláusula Prohibición de Transferir.- **ASIENTO 17 EMBARGO**. Por oficio de fecha 29/08/07 –Jzdo. 1 inst. C.C. N° 6 Stria. N° 11 - Jujuy - Expte. N° B- 174.634/07 “EJECUCION HIPOTECARIA: AGÜERO EDGARDO GUSTAVO c/ CONSALVO, ALBERTO OSCAR - ARTUNDUAGA DE CONSALVO, EGNIE RAMONA “Mto. \$130.000 Pres. n° 12407, el 04/09/07- REGISTRA: 07/09/2007 – Nota: Se ordena s/ Tlares 5.1 y 5.2 - **ASIENTO 18 EMBARGO PREVENTIVO s/part. indiv. –Por oficio de fecha 16/12/2008** – Cámara C. y C. Sala 1- Jujuy – Expte- n° B- 202152/08 crldo.: CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO PAULE S.R.L. C/EGNIE RAMONA ARTUNDUAGA DE CONSALVO – Pres- N° 2359 el 3/03/2009 .REGISTRADA 6/03/2009 –**ASIENTO 19 CERT. CONST. DE HIP. N° 4077** fha. 7/04/2009 –Esc- Tlar Reg. N° 3.- **ASIENTO 20 HIPOTECA EN 3º GRADO: Acr.: Norberto Eduardo Benavides –Arg. DNI. N° 13.845.818 –div. Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga – Monto \_US\$ 100.000 – E.P. N° 103 de fecha 7/4/2009- Esc. M.A. Pizarro c/ Certf. – Pres. N° 5367 el 4/5/2009 – REGISTRADA: 6/5/2009 –Rec.- Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.- **ASIENTO 21 REINSCRIPCION DE EMBARGO**. Ref. As. 6- Por oficio de fecha 11/11/2010 – Pres. N° 14506 el 11/11/2010 – REGISTRADA: 12/11/2010- **ASIENTO 22 EMBARGO PREVENTIVO s/ pat. indiv. Por oficio de fecha 07/04/2011** –Jzdo. 1 Inst. C. y C. Stria. N° 3 – Jujuy – Expte. N° B- 244116/10 Crldo.: EJECUCION HIPOTECARIA: NORBERTO EDUARDO BENAVIDES C/ ALBERTO OSCAR CONSALVO –Mto. US\$ 100.000 mas US\$ 50.000 – Pres. N° 5152 el 20/04/2011 – INSC. PROVISORIA: 29/04/2011- **ASIENTO 23 REINSCRIPCION DE EMBARGO**. Ref. As. 13 – Por oficio de Fecha 02/05/11 – Pres N° 6017, el 06/05/11 REGISTRADA: 10/05/2011. Deudas, gravámenes e impuestos se cancelaran con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: según acta a fs. 543 y 544. OCUPANTE DEL INMUEBLE es la Sra. ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA su esposo ALBERTO CONSALVO, sus hijos Elizabeth Egnie, Raúl Alberto, Matías Miguel y Cristian Guiliano Consalvo, Maria Clara Consalvo, Clara Rueda de Artunduaga. Dicho inmueble se rematará con todo lo clavado edificado, cercado y demás adherido al suelo. El martillero actuante está facultado para recibir el 30% en concepto de señal, el saldo cuando lo disponga el juez de la quiebra. La subasta se llevará a cabo el 26 diciembre del año 2011 a hs 17:30 en el Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Cnel. Arazo esq. Cnel. Dávila ciudad de Nieva. para mayores informes, una hora antes de la subasta o al Telf. 5337249 o al Cel. – 154881122. Edictos en el Boletín Oficial en un diario local por tres veces en 10 días. Firmado Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – Firma habilitada – San Salvador de Jujuy 01 de diciembre de 2011.-****

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99641 \$ 30,00.-

#### MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA COMPUTACION.- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III Dr. Carlos M. Cosentini, com. por 3 veces en 5 días en el **Expt. B-241557/10** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. y Hon. en B-192714/08 Accesorios Supplies S.A. c/ Dante German Colque, que el Martillero Público Judicial Sr. Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, proc. a la vta. en publ. sub. din de cont. com. del martillero del 10 % a/c del comprador y SIN BASE; UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: 9) cajas de teclados marca Neo Mod. R 894; 4) cajas con teclado marca Over Tech Mod 312; 3) Teclados Over Tech mod. 310:5) Cajas con teclado marca Neo Mod. R 889:1) Disco rígido de 320 GB:5) lectores de CD marca RW: 3) Cargadores de pila marca Akita:2) Cargadores de pila marca Euro Sur: 2) Guitarras- Game Guitar Neo:1) Disco portátil rent: 5) Volantes con pedal para computadora marca Neo: 1) Joystick With precisión Control marca AT&TS: 2) Wireless 300N ADSL2+ marca Intellinet: 4) Switch marca Sol Techo: 5) Cooling PAD marca Notebook Manhattan: 2) Juegos de parlantes.1 chico y uno grande marca Over Tech: 2) Ruter Switch marca Soltech: 6) Cajas de Dual Shock Hero II: 7) Joypad modelo GP004: 2) Parlantes Marca Neo modelo SP06: 8) Cajas de cooling Pach marca Manhattan :10) Fuentes de alimentación marca GTC de 500 W: 2) Fuentes de alimentación marca Noga de 450W: 10) Switch de 5 puertos marca Intelinet según detalle de fsj. 122 de autos y la subasta tendrá lugar el DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y Diario local, San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99641 \$ 30,00.-

#### MARIO CHILALI

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
REMATA  
POR ORDEN JUDICIAL LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UNA FRACCION DE CAMPO DENOMINADA FINCA AGUA HEDIONDA (PARTE DE LA FINCA DENOMINADA SANTA BARBARA) UBICADO EN EL DISTRITO EL SAUZAL – DEPTO. SANTA BARBARA CON UNA SUPERFICIE DE 7.200 HECTAREAS APROXIMADA.- SIN BASE.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1, Secretaría nro. 1, a cargo de la Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-49.847/1999-EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (ENTE RESIDUAL) c/ SOLA GARCIA, ANTONIO – SOLA GARCIA, PRISCO**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (M.P. 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y sin base, los derechos y acciones que le corresponden a los demandados Sr. ANTONIO SOLA GARCIA, Ced. Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Jujuy nro. 171.825, y Sr. PRISCO SOLA GARCIA, Ced. Identidad expedida por la Policía de Jujuy nro. 171.826, emergentes del Boleto de Compraventa celebrado con fecha 06/06/1986 entre los demandados y Forestadora del Norte S.A. del que detentan la posesión, según constancias de autos, sobre una fracción rural equivalente a 7.200 hectáreas (sin mensura), denominada FINCA AGUA HEDIONDA, que se disgrega del Lote Rural 41, Padrón F-51, Matrícula F-4094, denominada FINCA SANTA BARBARA, ubicado en el Distrito EL SAUZAL, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fracción que tiene como límites los siguientes: AL NORTE: Finca La Isla y Avispá.- AL ESTE: Finca El Chuschal de la Victoria, Finca Las Chanecas, Finca Las Lanzas y Cumbres Sierras El Sauzal.- AL OESTE: Cumbres Sierras del Centinela.- AL SUR: Finca El Sauzal.- La venta se realiza libre de gravámenes registrando en la Matrícula F-4094, Padrón F-51, Parcela 41 del inmueble de mayor extensión ( finca originaria), la Anotación de Litis en el Asiento 5 ordenado en los presentes autos, registrado provisoriamente con fecha 19/03/2003; As.6 Inscripción Definitiva registrada con fecha 11/4/2003 y As. 7 Reinscripción de Anotación de Litis registrada con fecha 06/12/2007.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría.- Estado de Ocupación, según informe del Juez de Paz de Palma Sola la fracción se encuentra ocupada por el Sr. Eulogio Yulan y Catalina Luna junto a sus hijos Manuel Yulan, Franco Yulan y Martín Yulan en calidad de puesteros (cuidadores) de los demandados.- FORMA DE PAGO: El o los compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberán constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en la sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en calle Cnel. Dávila esq. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 28 de Diciembre del 2011 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palma Sola.- INFORMACION COMPLEMENTARIA: Relacionadas a la ubicación de la fracción rural sobre la cual se subastan los derechos y acciones, acceso, distancia, coordenadas geográficas, forma, topografía, composición y calidad de la flora, calidad de la tierra, riego, clima y superficie desmontada y/o cubierta con montes estimativamente, serán proporcionadas por el Martillero actuante en sus Oficinas ubicada en Calle Rio Pilcomayo n° 1060 del Barrio M. Moreno-San Salvador de Jujuy o al T.E. 0388-4238095 o Cel. 0388154297462.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre del 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99641 \$ 30,00.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. B- 245.290/ 10**, Caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESSIN JOSE ALFREDO”, se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Diciembre del Año 2.011, a horas 09:00.- (Art. 14 inc. 10 y 45 L.C. y Q...- II) Publíquense EDICTOS a cargo de la Concursada, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de CINCO DIAS (Art. 27, L. C. y Q). III) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- DRA. MARISA ELIANA RONDON - Juez- Ante mí: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2011-

16/19/21/23/26 DIC. LIQ. N° 99598 \$ 50,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el **Expte N° B-214.913/09**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS

CUYANAS S.A. C/ ROSA PETRONA RODRIGUEZ”, se hace saber a la demandada Sra. ROSA PETRONA RODRIGUEZ, la siguiente SENTENCIA: “S.S. DE JUJUY, 12 de setiembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. Rosa Petrona Rodríguez, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas por el Art. 196 del C.P.C. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A. en contra de ROSA PETRONA RODRIGUEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO con 21/100 ( \$ 4.308,21), con las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento e documentos, con más el 50% de los fijados precedentemente, como interés punitorio, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. VICTOR ANDRES FARFAN, en la suma de PESOS : 633, 31,-, igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme la tasa activa, con más IVA si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Imponer las costas a la demandada ( art. 102 del C.P.C.)-V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo: Dra . AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – SREIA.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARÍA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Setiembre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 99614 \$ 30,00.-

Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUANA MARGARITA TOLABA, que en el **Expte. Nº B-208626/09**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ TOLABA, JUANA MARGARITA”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, de mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS...RESUELVE:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de JUANA MARGARITA TOLABA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CTVS. ( \$ 1.145,87) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales y un interés punitorio equivalente al 50 % de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/07/08) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. EKEL MEYER en el suma de PESOS UN MIL ( \$ 1.000,00).Suma que en caso de mora devengarán intereses a la tasa activa, conforme lo considerado. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecida en la presente sentencia.- V.- Firme, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P., agregar copia, registrar.- Fdo.: Dra. Cristina Marco –Juez Habilitado-Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-firma habilitada.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. Nº 99526 \$ 30,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía Nº II, en el **Expte. Nº B-240664/10** tenencia de hijo: codia hugo c/ lamas carmen calixta, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 317 CC. Por el presente cita a CARMEN CALIXTA LAMAS D.N.I. Nº 24.085.263. A los fines previstos por el art. 298 del CPC, a AUDIENCIA, a las partes, para el día 06 del mes de MARZO del año 2012, a hs. 9:30 a la que deberá concurrir la demandada ante este Tribunal de Familia II, sito en calle General Paz Nº 625, a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea e indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Exento del pago de tasas y contribuciones.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de noviembre de 2011.-

16/19/21 DIC. S.C.-

Dr CARLOS M. COSENTINI – Pte. de tramite – en la Vocalía Nº 7 de la sala IIIA, de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B- 124881/04** caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva, CALISAYA TERESA C/ CASIMIRO LEDESMA”, notifica del presente Proveído de fs. 286: “San Salvador de Jujuy, Febrero 23 de 2.011.- 1) De conformidad a lo establecido por el art.534 del C.P.C. (ley 5486), citase como tercero... en esta causa (fs. 219/222 y 2796/277) a... ROMERO DE GUZMAN ELVIRA JUANA CONCEPCION y/o a sus Sucesores a tomar conocimiento del juicio, y si se consideraran afectados sus derechos pidan en forma expresa clara y concluyente, participación como demandados haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.//San Salvador de Jujuy noviembre 25 del 2011 1) Publíquese mediante edictos el proveído de fs. 286, a la Sra. Elvira Juana Concepción Romero de Guzmán, por tres veces en cinco días haciéndose constar que el plazo fijado se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación (Art. 162 del C.P.C.)- Notifíquese (Arts. 154 del C.P.C.)- FDO. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de tramite – ANTE MI SERGIO WALTER GARCIA SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2011.

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 99615 \$ 30,00.-

Dr. ALBERTO RAUL ALFARO- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº “A” 47284/11**, Caratulado: “ORDINARIO POR REPETICION DE PAGO: MARCELO ALEJANDRO BRUNO, RENZO BRUNO, NATALIA ANDREA BRUNO Y MIRTA GLADIS ZERRIZUELA c/ JAVIER ARMANDO TORRES y MARIA ELIZABETH HERRERA”, procede a notificar el siguiente proveído: “SAN PEDRO DE JUJUY ,23 de Febrero de 2.011.-I.- Por presentado el Dr. RENE ROY BARRIONUEVO, en nombre y representación de los Sres. MARCELO ALEJANDRO BRUNO, RENZO BRUNO, NATALIA ANDREA BRUNO Y MIRTA GLADIS ZERRIZUELA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña a fs. 1 y 2 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- En el carácter mencionado téngase por deducida Demanda Ordinaria por REPETICIÓN DE PAGO ( Ordinario por Cobro de Pesos) y admítase la misma, que se tramitara conforme a las normas de Juicio Ordinario Oral (Art. 287 del C.P.C. ), librándose a tal efecto Oficio –Ley al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy. III.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los codemandados JAVIER ARMANDO TORRES, D.N.I. Nº 7.809.216, con domicilio real en Avda 19 de Abril 125, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y MARIA ELIZABETH HERRERA, D.N.I. Nº 25.663.404 con domicilio en calle Pedro del Portal, Nº 1177, de Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy, con las copias para traslado requeridas , a efectos de que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HABILILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art. 298 Cod. Proc. Civil. A tal efecto, y PREVIO A CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA, deberá la presentante cumplir con lo establecido por el Art. 131 del C.P.C bajo apercibimiento de aplicar la normativa del Art. 132 del mencionado ordenamiento legal.- IV.- Intímese a la accionada, para que en el plazo ante indicado , constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza , por Ministerio de Ley (Art. 52 de C.P.N.). Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- VI.-NOTIFIQUESE POR CEDULA.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Pte. De Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA DELIA GARCIA- Prosecretaria Tec. Judicial”- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 02 de Septiembre de 2011

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 99625 \$ 30,00.-

“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-084-2011**, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO POR INVALIDEZ DEL

PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica a la señora GLADYS RAMONA NAVARRO, DNI Nº 12.649.143, conforme a las provisiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del **DECRETO Nº 8782-G-11**, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio del 2011, VISTO... y CONSIDERANDO:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1º.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento (f) de la Provincia, GLADYS RAMONA NAVARRO, DNI Nº 12.649.143, Legajo 12.814 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc c) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada al servicio). **ARTICULO 2º.-** Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ces. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. **ARTICULO 3º.-** de forma.- Firmado: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO – Gobernador; Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete; Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.-

19/21/23/28/30 DIC. LIQ. Nº 99627 \$ 15,00.-

**Ref: Expediente Nº 646-247/2011-OTTONELLO, ENRIQUE CARLOS-Denuncia en su carácter de Administrador y Apoderado sobre corte de especies arbórea y desmonte en la finca denominada La Fe, solicitando una inspección ocular al predio- Departamento Santa Barbara- Presunto Infractor: Pedro Colque..”** La Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, informa que en el expediente de referencia se procedió a dictar la RESOLUCIÓN Nº 237/2011-DPPAyRN, que en su Artículo 1º estipula: “...Disponer el inicio de SUMARIO AMBIENTAL de conformidad a lo establecido por los Artículos 13º, 16º y 29º de A.U. del Decreto Nº 5606/02, Artículos 105º, 144º, y 145º de la Ley Nº 5063 Artículos 26º de la Ley 26.331, por presenta infracción a los Artículos 5º, 6º inc. (g), 75º, 104º inc. (a) y sste. de la L.G.A. 5063/98 y Artículos 13º, 17º, 18º, 22º, 28º y 29º de la Ley Nº 26.331 y Artículos 28º y 29º del Decreto Reglamentario Nº 91/2009. Por tal motivo por la presente se **cita y emplaza** a los SRES. LÓPEZ, ALCARAZ y SAVINO MENDOZA para que en el término DE CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación, comparezcan en San Martín 518, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00 hs a los fines de que tomen conocimiento de los obrados de referencia, formulen sus descargos y ofrezcan todas las pruebas que hagan a sus derechos. Deberán asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de esta DPPA y RN; b) La documentación que presente deberá ser original o copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada, y demás requisitos dispuestos por el Art. 19 del Decreto 5606/02.- Publíquese por tres veces en cinco días en Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado - Firmado: HÉCTOR RAUL IBARRA-DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.-Dado en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

19/21/23 DIC. LIQ. Nº 99619 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-249674/11**, caratulado: “EJECUTIVO; VALDIVIEZO, GLADYS HAYDEE C/ POSADA CESAR ERNESTO” hace saber al SR. CESAR ERNESTO POSADA, D.N.I. Nº 08.283.357 que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2011.- Por presentada la SRA. GLADYS HAYDEE VALDIVIEZO, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. CESAR ERNESTO POSADA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ( \$ 50.000,00.-), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25000,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo citáse de remate para que en el termino de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.- Asimismo intimase al demandado para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- FDO. Dra. MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO – ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO.- Proveído fs. 18, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2011.- Atento a la denuncia de nuevo domicilio del demandado efectuada por el DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI, en su escrito de fs. 17, librese nuevo mandamiento de igual tenor al ordenado a fs. 07 de autos.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- FDO. Dra. MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO – ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO.-Proveído de fs. 25, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2011.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. CESAR ERNESTO POSADA, las partes pertinentes de la providencia de fs. 07, 18 y 25 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.- En caso de que los antes nombrados no se presentaran a ejercer sus derechos, se les designara un Defensor Oficial que por turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- FDO. Dra. MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO – ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 99647 \$ 30,00.-

Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº B-220638/10**, caratulado: “EJECUTIVO: NOA CARD S.A. c/ JORGE DANIEL BAREA”, hace saber al Sr. JORGE DANIEL BAREA, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de setiembre del 2011.- AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesto por NOA CARD S.A., en contra del SR. JORGE DANIEL BAREA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA ( \$ 6.360,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4) Regular los honorarios profesionales de la Dra. SILVINA R. MEDENICA, en la suma de PESOS UN MIL ( \$ 1.000,00), con más IVA si correspondiere a los que se le aplicara igual interés que el consignado para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar. Agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.: Dra. Claudia Cecilia Sadir-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación

por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre del 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99629 \$ 30,00.-

El Dr. GUSTAVO ARAYA, Fiscal de Investigación Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-1162 caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS POR ESTABLECER ILICITO-PROTAGONISTA: SERGIO HUGO GAJST-CIUDAD", ha dispuesto la notificación de la persona de SERGIO HUGO GAJST, del proveído dictado en la presente causa obrante a fs. 13, el que expresa: "SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2011.- Atento al estado de las presentes actuaciones y teniendo a la vista el Expte. N° B-109983 caratulado: "DIVORCIO: GAJST SERGIO HUGO C/ SANDOVAL MONICA ALICIA" original de la Vocalía IV del Tribunal de Familia, surge que HUGO GAJST no tiene constituido ni denunciado domicilio de residencia como asimismo no aporta en estos obrados documentación alguna que acredite sus dichos, considero que no se justifica en autos el ejercicio de la acción penal pública por lo que corresponde ordenar el archivo de las actuaciones de conformidad al Art. 365 del CPP Déjese expresa constancia en lo Libros de ésta Fiscalía y librese oficio a la Mesa Única Receptora de Denuncias para su registración. Notifíquese a SERGIO HUGO GAJST, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, la que se hará por tres veces en cinco días a los fines previstos en el segundo párrafo del Art. 365 del CPP. Comuníquese al Sr. Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia. Cúmplase" Fdo: DR. GUSTAVO ARAYA-Fiscal de Investigación Penal N° 4 (Por habilitación)-Carlos Marcelo Rodríguez Carranza.- Publíquese el presente EDICTO SIN CARGO por el término de tres veces en cinco días (Art. 203 del C.P.P).- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 4, 16 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. S/C.-

El Director Provincial de Rentas informa que de acuerdo a publicación de fecha 19 de Diciembre de 2011 efectuada en el Boletín Oficial N° 142, por un error involuntario de este organismo, en la Resolución General N° 1274/2011 Anexo I Cuadro 2 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral" se consignó mal denominación del dígito verificador, debiendo decir "Finalización de dígito verificador de número de inscripción".- Fdo.: C.P.N. Aldo Ferrari-Director Pcial. de Rentas.-

21 DIC. S/C.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA VICTORIA UGARTE ONTIVEROS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de diciembre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99609 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON RAFAEL ESTANISLAO RUIZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de diciembre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99602 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SRA. TORRES JIMENA DE LOS ANGELES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99610 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de ALBERTO GUTIERREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99607 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° , SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON VIRGILIO JANCO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel-firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99611 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALEJANDRO UBERTO LOPEZ D.N.I. N° 16.886.791.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99613 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DOÑA ELBA CRUZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de noviembre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99595 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-237580/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: GARECA JOSE CARLOS, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del /la Sr. /Sra. JOSE CARLOS GARECA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de noviembre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99608 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON ANGEL RENE MURILLO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99630 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ADAN REINALDO MATEOS, D.N.I. N°

8.161.463.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99637 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUANA CRUZ D.N.I. N° 2.792.323.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99628 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-256.803/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MAMANI TEÓFILO APOLINAR", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TEOFILO APOLINAR MAMANI, D.N.I. N° 12.442.494.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Federico Mercado (firma habilitada).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99621 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. MANUEL LUIS ISAGUIRRE D.N.I. N° 8.195.980 a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy y en un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria titular: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99632 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los Sres. ARTURO VALDEZ DNI N° 3.960.259-ANGELA GUERRERO DNI N° 9.641.572.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99654 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de DON DIAZ JORGE D.N.I. N° 93.489.761 y de DOÑA JULIA MEDINA D.N.I. N° 93.489.809.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99656 \$ 25,00.-

Expediente B-262220/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO-VICTOR ROSARIO SUBAINO.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VICTOR ROSARIO SUBAINO, DNI 26.264.015.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99658 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUIS TOCONAS, L.E. 3.950.577, de IGNACIA TOCONAS, L.C. 6.074.518 y de TOMAS TOCONAS, L.E. 8.191.083.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99646 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-263432/11, caratulado: "SUCESORIO DE CANDELARIA ROSA SAJAMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante CANDELARIA ROSA SAJAMA-DNI N° 1.955.737 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99657 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 15 DRA- NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: ROBERTO ANTONIO VELIZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99648 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-241705/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: SANCHEZ FEDERICO Y LAMAS EULOGIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de los causantes Sres. SANCHEZ FEDERICO, D.N.I. N° 3.571.614 y LAMAS EULOGIA, D.N.I. N° 9.646.303.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99649 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 15 DRA- NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: DON CARRIZO, RUBEN ELADIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de noviembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99645 \$ 25,00.-